



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**EJECUTIVO**

47001315300520220022600

**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva presentada por Banco de Bogotá, contra Rodolfo Enrique Valera Albus, para resolver sobre su admisión.

**II. CONSIDERACIONES**

Sería el caso pronunciarse frente a la admisión de la demanda de la referencia, sino fuera porque se observa que esta judicatura carece de competencia para conocer la controversia.

En efecto, tal como lo expone el promotor se trata de un proceso ejecutivo para el cobro de un pagaré, cuya cuantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26, núm. 1º, del CGP, se determina “*Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.*”, en donde se evidencia que el valor determinado en las pretensiones en la suma de \$ 145’365.831.

El numeral 1º del artículo 18 del CGP del proceso refiere que los jueces civiles municipales son competentes para conocer en primera instancia “*De los procesos contenciosos de menor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.*”

En el particular se tiene que la suma de las pretensiones excede el equivalente a 40 S.M.L.M.V., pero no supera los 150 S.M.L.M.V., como lo determina el inciso 3° del artículo 25 del marco procesal civil, por lo tanto, el discernimiento le compete a los jueces civiles municipales de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

### III. RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente auto.
2. Remitir la demanda con sus anexos, a los Jueces Civiles Municipales de Santa Marta - Magdalena – Reparto, para su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS**  
**JUEZA**